



Radicado: D 2024070002890

Fecha: 19/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002527 del 23 de mayo del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 /2017 Artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° **2024070002527 del 23 de mayo del 2024**, en su Artículo primero, se nombra en provisionalidad vacante temporal por necesidad del servicio, a un (a) Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica, y número de plaza como se describe a continuación:

Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039695140**, Pedagoga, como Docente de Aula, en el nivel **Media Técnica**, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PRINCIPAL, del municipio de **PUERTO BERRIO**, plaza N°**3535**, en reemplazo de la señora **ANA MILENA MUÑOZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43910690**, quien se encuentra en periodo de prueba.

En atención, a que hubo un error en el tipo de vacante y plaza al cual fue nombrado, descrita anteriormente, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070002527 del 23 de mayo del 2024**, en su Artículo primero, en el sentido de: novedad a cubrir Vacante Definitiva y plaza 3567

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA
1	1039695140	LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ECHAVARRIA	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO PRINCIPAL	MEDIA TECNICA	3567	VACANCIA DEFINITIVA	ANA MILENA MUÑOZ OROZCO	43910690

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2024070002527 del 23 de mayo del 2024**, en su Artículo primero, frente al nombramiento provisional vacante temporal con plaza 3535 de la señora **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ECHAVARRIA** el cual quedará así:

“Nombrar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039695140**, Licenciada en pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel **Media Técnica**, en Pedagogía para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede PRINCIPAL, del municipio de **PUERTO BERRIO**, plaza N°**3567**, en reemplazo de la señora **ANA MILENA MUÑOZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43910690**, a quien se le termina el nombramiento como provisional definitiva y se encuentra en periodo de prueba en la misma institución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ECHAVARRIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		18-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		18-6-24
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		14/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180624